

EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2020.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE ESTE YUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las Bases que han de regir el proceso para la creación de la Bolsa de Empleo para la provisión del puesto de trabajo de Jefe Dpto. Servicios Bibliotecarios de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, tal y como están redactadas y figuran en la propuesta de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2020.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE CONSUMO PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las Bases que han de regir el proceso para la creación de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Consumo para este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, tal y como están redactadas y figuran en la propuesta de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2020.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las Bases que han de regir el proceso para la creación de la Bolsa de Trabajo de Profesores para el Conservatorio de Música, mediante concurso de méritos, tal y como están redactadas y figuran en la propuesta de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020.

V.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/ SAN FELIPE, NÚMERO 9.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA en calle CALLE SAN FELIPE 9. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- . Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- . Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- . Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- . El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, teniendo en cuenta que muchas de ellas rebasan la línea del acerado llegando a extenderse por debajo de la calzada. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en las horas del día determinadas, festivos y vísperas de festivos indicados. Así mismo, el solicitante, deberá suspender los trabajos en festivos y vísperas de festivos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad de esta Comunidad Autónoma.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo se protegerá en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas y en sentido vertical formando túnel protegido, en su caso. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se realizará y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias mas desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final de lo reparado será idéntica o superior a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los viandantes, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas y visitas de inspección previa.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VI.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/ MANUEL AZAÑA, NÚMERO 16 BIS.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN PARA GARAJE en calle CALLE MANUEL AZAÑA 16 BIS. El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses, según se determina en proyecto.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VII.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/ PLINIO, NÚMERO 14.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERÍAS CON GARAJE en calle CALLE PLINIO 14. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, según se determina en proyecto.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- La Chimenea proyectada en el patio debe cumplir la ordenanza de Medio Ambiente, en relación con altura y distancias.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VIII.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/ EVARISTO ESPINOSA, NÚMERO 10.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en calle CALLE EVARISTO ESPINOSA 10, con la condición de modificar la dimensión del hueco del cerramiento de fachada para la justificación de fachada retranqueada, ampliando el hueco en sentido vertical. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- . Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- . Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- . Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- . El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, teniendo en cuenta que muchas de ellas rebasan la línea del acerado llegando a extenderse por debajo de la calzada. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en las horas del día determinadas, festivos y vísperas de festivos indicados. Así mismo, el solicitante, deberá suspender los trabajos en festivos y vísperas de festivos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad de esta Comunidad Autónoma.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de

la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo se protegerá en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas y en sentido vertical formando túnel protegido, en su caso. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se realizará y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias mas desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final de lo reparado será idéntica o superior a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los viandantes, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas y visitas de inspección previa.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**IX.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/
CADARSO, NÚMERO 20.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN en calle CALLE CADARSO 20, con la condición de mantener los cerramientos existentes, debiendo asegurar la estabilidad y solidez de los cerramientos. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- . Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- . Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- . Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- . El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, teniendo en cuenta que muchas de ellas rebasan la línea del acerado llegando a extenderse por debajo de la calzada. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en las horas del día determinadas, festivos y vísperas de festivos indicados. Así mismo, el solicitante, deberá suspender los trabajos en festivos y vísperas de festivos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad de esta Comunidad Autónoma.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo se protegerá en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas y en sentido vertical formando túnel protegido, en su caso. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se realizará y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias mas desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final de lo reparado será idéntica o superior a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los viandantes, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas y visitas de inspección previa.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

X.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/ ASUNCIÓN CEPEDA, NÚMERO 65.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y DERRIBO en calle CALLE ASUNCIÓN CEPEDA 65. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- . Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- . Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- . Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- . El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, teniendo en cuenta que muchas de ellas rebasan la línea del acerado llegando a extenderse por debajo de la calzada. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en las horas del día determinadas, festivos y vísperas de festivos indicados. Así mismo, el solicitante, deberá suspender los trabajos en festivos y vísperas de festivos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad de esta Comunidad Autónoma.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo se protegerá en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas y en sentido vertical formando túnel protegido, en su caso. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se realizará y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias mas desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final de lo reparado será idéntica o superior a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los viandantes, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas y visitas de inspección previa.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XI.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/ JOSÉ GRUESO, NÚMERO 59.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE SÓTANO PARA TRASTERO en calle CALLE JOSÉ GRUESO 59. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- . Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- . Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- . Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- . El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, teniendo en cuenta que muchas de ellas rebasan la línea del acerado llegando a extenderse por debajo de la calzada. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en las horas del día determinadas, festivos y vísperas de festivos indicados. Así mismo, el solicitante, deberá suspender los trabajos en festivos y vísperas de festivos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad de esta Comunidad Autónoma.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de

la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo se protegerá en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas y en sentido vertical formando túnel protegido, en su caso. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se realizará y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias mas desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final de lo reparado será idéntica o superior a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los viandantes, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas y visitas de inspección previa.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XII.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN C/ REYES CATÓLICOS, NÚMERO 67.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN en calle CALLE REYES CATÓLICOS 67, con la condición de mantener los cerramientos existentes, debiendo asegurar la estabilidad y solidez de los cerramientos. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- . Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- . Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- . Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- . El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...).
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, teniendo en cuenta que muchas de ellas rebasan la línea del acerado llegando a extenderse por debajo de la calzada. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en las horas del día determinadas, festivos y vísperas de festivos indicados. Así mismo, el solicitante, deberá suspender los trabajos en festivos y vísperas de festivos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad de esta Comunidad Autónoma.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo se protegerá en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas y en sentido vertical formando túnel protegido, en su caso. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se realizará y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias mas desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final de lo reparado será idéntica o superior a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los viandantes, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas y visitas de inspección previa.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XIII.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES PARA LAVADERO DE VEHÍCULOS EN AVDA. JUAN CARLOS I C/V A C/ MARÍA LÓPEZ DE LA PARRA.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Autorizar la obra de pavimentación para la ampliación, y modificar el presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones del LAVADERO DE VEHÍCULOS sito en AVDA. JUAN CARLOS I C/V C/MARIA LOPEZ DE LA PARRA, concedida a favor de EXCLUSIVAS DE LAVADO 2020, S.L., mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2019, incorporando la documentación y el presupuesto presentados en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento los días 12 y 22 de junio del corriente año.
2. Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento**, calculado sobre un importe de presupuesto de ejecución material de obras de 46775 € (resultantes de calcular la diferencia entre los 37673 € presupuestados inicialmente y los 84148,38 € del presupuesto presentado en junio de este año).
3. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo

de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XIV.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES EN GRANJA DE GALLINAS PARA PRODUCCIÓN DE HUEVO ECOLÓGICO, EN VARIAS PARCELAS DE LOS POLÍGONOS 50 Y 51.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Modificar la licencia de obra que fue concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, para reflejar que la edificación de la nave autorizada en dicho acuerdo, se realizará en el polígono 50, parcela 3, en la ubicación recogida en el anexo visado electrónicamente, con número BA02448/18, el 26 de febrero de 2020, en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.
2. Indicar al interesado, que cuando finalice la obra e instalaciones de la nave deberán presentar en este Ayuntamiento certificado de fin de obra y vinculación en el Registro de la Propiedad, de la edificación de la nave con las parcelas 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 39 del polígono 50 y parcelas 31 y 32 del polígono 51.
3. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XV.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DEL NUEVO CENTRO DE SALUD – TOMELLOSO 1, ENTRE LAS CALLES AIRÉN, VERDEJO, CENCIBEL Y BRANDY.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el “*PROYECTO DE EJECUCIÓN – CENTRO DE SALUD “TOMELLOSO 1” EN TOMELLOSO*” que se realizarán en C/AIREN C/V C/VERDEJO C/V C/CENCIBEL C/V C/BRANDY. El plazo de ejecución de las obras, que figura en la documentación presentada por el peticionario, es de dieciséis meses, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse además los siguientes plazos:
 - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
 - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Antes del inicio de las obras, deberán comunicar al Ayuntamiento los datos del constructor y contar con la autorización a la que hace referencia el artículo 6, apartado A, punto 1, del precitado Decreto 13/2002 de 15 de enero.
- 3.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 4.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 5.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presenten la certificación técnica de final de obra, y la autorización de puesta en funcionamiento regulada en el Decreto 13/2002 de 15 de enero. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos municipales competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles.
- 6.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo,**

siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

- 7.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XVI.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE APOYO A LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18-06-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de apoyo a los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos educativos de titularidad municipal por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 100.765,52 Euros IVA incluido, con cargo a la partida 32302-227.99 del Presupuesto Municipal (siendo imputable al presente ejercicio la cantidad de 38.386,86 euros).

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.